BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.391

EDICION DE 76 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Viernes 21 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Considerando de carácter docente los cargos de Visitadores de Higiene Escolar de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1942.

126.958. — 1487. — Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar por la que se solicita, conforme con lo resuelto por la referida Comisión que, a los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, se declare que alcanza a las Visitadoras de Higiene Escolar la asignación de carácter docente, dispuesto para los Médicos y Dentistas por decreto de 9 de abril de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que es función de las Visitadoras Escolares de acuerdo a lo reglamentado por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar por resolución de 24 de abril de 1941:

a) Enseñar principios básicos de higiene en las escuelas;

b) Dar clases en las escuelas que visiten, con los elementos de ilustración, diapositivos, cintas cinematográficas, etc., que se les suministren;

d) Visitar los hogares de los alumnos, interesando a los padres sobre el cuidado de los niños, dándoles indicaciones apropiadas;

e) Reunir periódicamente a los maestros y padres de los alumnos para darles conferencias e interesarlos en todo lo que se refiere a la salud de los niños;

g) Colaborar con los médicos en la enseñanza a los maestros de las pequeñas curaciones, vacunaciones, etc., tareas éstas que tienen un verdadero carácter docente puesto que se trata de impartir, no solamente a los alumnos sino a sus familiares y aun a los propios maestros, las nociones de higiene necesarias para el mejor cuidado de los niños;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de Visitadores de Higiene Escolar de la Comisión Nacional de Ayu-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 20 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	2.462.—
Por marcas	720.—
Por adicionales de marcas	32.—
Por suscripciones	89.60
Por venta de ejemplares y folletos	47.10
Total	3.350.70

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

da Escolar se considerarán de carácter docente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Gendarmería Nacional para vender parte de los equipos camineros de su propiedad, a la Dirección Nacional de Vialidad.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1942.

126.117. — 2272. — Visto el presente expediente G. 3781 (M. G.), por el que la Dirección General de Gendarmería Nacional pide autorización para vender a la Dirección Nacional de Vialidad, dos equipos camineros y parte de accesorios y repuestos para los mismos, adquiridos oportunamente en virtud de los Decretos Nos. 48.819 y 77.894, de fecha 4 de Diciembre de 1939 y 30 de Noviembre de 1940, respectivamente, y

Considerando:

Que para la adquisición en el exterior del país de elementos de esta clase, la Dirección Nacional de Vialidad, a pesar de disponer de los fondos necesarios, tropieza actualmente con grandes inconvenientes, debido a las circunstancias internacionales que son de dominio público;

Que a la Dirección General de Gendarmería Nacional, si bien le son de suma utilidad los equipos que posee propone la venta de parte de los mismos, con fines de cooperación, por existir una superior necesidad del Estado;

Que la expresada gran repartición debe completar a la mayor brevedad la ocupación de los territorios de la zona Sur, y careciendo en estos, como también en los otros territorios ocupados, de adecuados alojamientos para la tropa que debe destinarse a los mismos, existe urgente necesidad de dotar, siquiera sea parcialmente, a la citada institución, de los fondos necesarios para ello, en virtud de resultar insuficientes los que tiene asignados por las autorizaciones vigentes;

Que para conseguir esas finalidades en este caso se impone, en primer término, cumplir con las formalidades vigentes en materia de venta de bienes del Estado mediante el ingreso a Rentas Generales, del importe de la venta de los equipos camineros, y solicitar al H. Congreso la aprobación de la operación realizada y la sanción de los créditos para ejecutar las obras y adquirir los elementos que se requieren para éstas;

Que hasta tanto se pronuncie el H. Congreso es conveniente anticipar de Rentas Generales con cargo de reintegro de los fondos solicitados, las sumas que requiera la Dirección General de Gendarmería Nacional para afrontar el pago de los compromisos que contraiga; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Gendarmería Nacional para vender, en la suma de $ 374.375,10 moneda nacional (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional), parte de los equipos camineros de su propiedad, a la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 2.° — El importe del producido de la venta que se autoriza por el artículo anterior será ingresado a Rentas Generales.

Art. 3.° — Por conducto del Ministerio de Guerra diríjase mensaje al H. Congreso, solicitando la aprobación de la operación que se dispone por el presente decreto y la sanción de los Créditos necesarios para construir los alojamientos y adquirir los elementos que requiera la Dirección General de Gendarmería Nacional para llenar eficazmente su cometido en los territorios ocupados.

Art. 4.° — Hasta tanto se pronuncie el H. Congreso, autorízase a la Dirección General de Gendarmería Nacional a realizar las construcciones, reparaciones, ampliaciones y mejoras necesarias para la habilitación de los alojamientos, así como a efectuar las adquisiciones que requiera la ocupación de los territorios cuyas jurisdicciones fueron acordadas. — Los gastos hasta la suma de $ 374.375,10 m|n. (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional) se atenderán de Rentas Generales con imputación a este decreto y con cargo de reintegro de los fondos a solicitarse al H. Congreso.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Gendarmería Nacional a sus efectos. —

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Carlos A. Acevedo. — M. J. Culaciati. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Agricultura

Modificando Art. 1.° de Decreto 117.144 en el sentido de que la División de Sericicultura dependa de la Dirección de Econ. Rural y Estadística.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1942.

120.445. — Expediente 21.540|942. — Habiéndose dispuesto por Decreto número 117.144, de 1.° de abril último, originado en el Ministerio de Agricultura, que la División de Sericicultura creada por el mismo, dependiera transitoriamente de una Comisión presidida por el Director General de Agricultura y Ganadería, y siendo conveniente determinar, en cambio, su dependencia de una de las reparticiones que integran el Departamento, actuando la Comisión como organismo asesor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto número 117.144 dictado con fecha 1.° de abril ppdo., en cuanto dispone que la División de Sericicultura dependiese transitoriamente de una Comisión presidida por el Director General de Agricultura y Ganadería, en el sentido de que la citada División dependerá de la Dirección de Economía Rural y Estadística.

Art. 2.° — La Comisión designada por el mencionado decreto actuará como organismo asesor del Departamento.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Agricultura.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Modificando lo dispuesto en el Decreto número 120.512, referente al peso de los fardos de lana para exportación.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1942.

125.953. — Visto este expediente (217.992|1942), en el que la Dirección de Lanas y Ovinos propone se modifique el Decreto número 120.512, del 29 de mayo de 1942, para evitar algunos inconvenientes presentados en su aplicación, y

Considerando:

Que los fardos de lana preparados en los establecimientos ganaderos a exportarse por los puertos de los Territorios Nacionales del Sud, no pueden ajustarse a los pesos establecidos por el referido decreto;

Que algunos comerciantes de lana no poseen prensas hidráulicas modernas que les permitan alcanzar los pesos mínimos fijados en algunas finuras, siendo en estos momentos muy difícil la adquisición de nuevas prensas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase lo dispuesto en el Decreto número 120.512, referente al peso de los fardos de lana para exportación, los cuales deberán ajustarse, sin modificar su volumen actual, a los siguientes pesos:

Lana sucia . . . . 420 a 550 kg.
Lana lavada y limpia 380 a 480 ”

En cada partida de fardos de lana a exportar, se aceptará una tolerancia de hasta 5 o|o de fardos con un peso distinto al establecido.

Art. 2.° — Exceptúanse de la disposición que antecede los fardos de lana embarcados directamente en los puertos de los Territorios Nacionales del Sud, con destino a exportación. Dichos fardos no estarán sujetos a determinados pesos ni volúmenes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Su arrendamiento vías férreas en Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

126.531. — 3.107. — Expediente 62.568|1942. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado gestiona el arrendamiento, con carácter transitorio, de las vías férreas 1ra. y 2da., de la parrilla N.° 5 del Nuevo Puerto de la Capital, como así también de una franja de terreno situada al costado de las mismas, cuyas dimensiones son aproximadamente de 450 metros de largo por 65 metros de ancho, todo lo cual sería destinado al transporte y depósito de leña y carbón de leña;

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente formula este petitorio por la necesidad creciente con que se encuentra de contar con una plaza para el depósito de los combustibles de que se ha hecho referencia, dado que por la gran afluencia de los mismos, las instalaciones de su estación Retiro Norte resultan insuficientes y se encuentran congestionadas y abarrotadas;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones especificadas más adelante, las que han sido aceptadas por la recurrente, y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Aduanas (fs. 18 vta.), y de Ferrocarriles (fojas 36),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que utilice, con carácter provisional, las vías férreas fiscales 1ra. y 2da., de la parrilla N.° 5, del Nuevo Puerto de la Capital y una franja de terreno en proximidad de estas vías, de 450 metros de largo, por 65 metros de ancho, para depositar leña y carbón de leña, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La Administración General de los Ferrocarriles del Estado abonará en la Tesorería General de la Nación, por adelantado, a partir del 1.° de Enero de 1942, la suma trimestral de $ 1.901,60 moneda nacional en concepto del uso de las vías; cediéndose los terrenos sin cargo alguno.
b) Las vías arrendadas quedarán incorporadas provisionalmente al sistema de vías de la Estación de Cargas Retiro Norte, con sujeción al régimen de la Ley N.° 2.873 y sus reglamentaciones, quedando el tráfico sobre aquéllas eximido de los derechos y del cumplimiento de las reglamentaciones a que se refiere la Ley N.° 11.243.
c) La recurrente queda autorizada para instalar casillas desarmables para el personal que tiene a su cargo las operaciones de tráfico y movimiento de playa.
d) Dicha Administración solicitará vía libre a Puerto cada vez que deban entrar convoyes a las referidas vías, atenta la circunstancia de existir cruces que utilizan los trenes del Puerto.
e) Los deterioros ocasionados por el tránsito de los vehículos que concurran a operar en la zona de terrenos aquí cedidos y que crucen las vías férreas arrendadas o las de proximidades, serán por cuenta de la peticionante.
f) Los perjuicios ocasionados a terceros por el polvo de carbón o que se deriven de las operaciones que se realicen en los terrenos en cuestión, estarán a cargo de los Ferrocarriles del Estado.
g) Los gastos de remoción de cañerías y demás materiales existentes que deban realizarse para poner el terreno cedido en condiciones de utilización, serán por cuenta de la recurrente.
h) En el despacho de cargas y tránsito de los carros y camiones que las transporten, deberán cumplirse las disposiciones que al efecto imponga la Dirección General de Aduanas y la de Ferrocarriles, cada una en la materia que es de su jurisdicción.
i) La Dirección General de Navegación y Puertos se reserva el derecho de hacer transitar sus trenes por las vías arrendadas, sin cargo alguno, todas las veces que fuera necesario.

Art. 2.° — Cuando la Dirección General de Navegación y Puertos considere necesario destinar las vías de que se trata, exclusivamente para los servicios del Puerto, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado perderá su condición de arrendataria, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, para lo cual se le dará aviso con un mes de anticipación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Navegación y Puertos. — S. A. Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Uribelarrea. — Solicita desalojo e indemnización por ocupación terreno de su propiedad en Olivos, Bs. As.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1942.

126.875. — 3.136. — Expediente 2.125|942. — Visto este expediente por el que don Pascual Di Guglielmo, cuya representación de la S. A. Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera Uribelarrea, acredita con el poder de fs. 1 a 5, solicita el desalojo de una fracción de tierra de 4.252,50 m². que, dice, indebidamente ocupada por la Dirección General de Navegación y Puertos, de propiedad de su representada, según manifiesta en su presentación de fojas 22|24, ubicada próxima al puerto de Olivos, en un frente, sobre el Río de la Plata, de 124.43 metros por 35 metros de fondo, que limita al Noroeste por la calle Corrientes;

Teniendo en cuenta que la recurrente pide, además, que se indemnice a su mandante por el tiempo de la ocupación del predio en cuestión o, en su defecto, se le abone el precio en compra, de dicha fracción a razón de $ 20. m|n. el metro cuadrado, con sus intereses a contar desde la ocupación del inmueble y, finalmente, en caso denegatorio, se le acuerde testimonio del decreto respectivo a los fines del artículo 1.° de la

Ley 11.634, para demandar, por indemnización, al Estado o promover si procediere los interdictos que hacen a su posesión, o cualquier otra acción que pudiere corresponderle; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 61.327 del 30 de Abril de 1940 (copia a fojas 25|26) se dejó establecido que el señalamiento de la línea de ribera que deslinda las playas de uso público de los predios de propiedad particular, es función jurisdiccional del Gobierno Federal, sin perjuicio de los derechos de dominio que corresponde a las provincias sobre dichas playas;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos no ha tomado posesión del terreno reclamado, pues su intervención se ha limitado solamente a colocar, en la línea de ribera, los mojones indicados en el plano que corre a fojas 27, que fijan precisamente esa línea, cuya determinación incumbe, como lo establece el citado Decreto N.° 61.327, a la Nación;

Que los terrenos situados hacia el lado del río, desde esa línea de ribera, son bienes públicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2340 del Código Civil, y en el presente caso, su dominio corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los situados tierra adentro de esa línea, su dominio corresponde al propietario particular, pero en una faja de 35 metros de ancho, con las restricciones que establece el artículo 2639 del Código Civil;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos a fs. 30 vuelta y 31 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 32,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el reclamo formulado a fojas 22|24, por el señor Pascual Di Guglielmo, en nombre y representación de la S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera Uribelarrea.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, expídase copia legalizada del presente decreto y entréguese, bajo constancia, al recurrente previa reposición del sellado correspondiente, fecho, tome conocimiento la Dirección General de Navegación y Puertos y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Obras Sanitarias de la Nación. — Autorizando a la misma a comprometer crédito de 1943.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1942.

126.866. — 3142. — Exp. 3061-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, en orden a lo dispuesto en el Decreto N.° 108.130, de Diciembre 12 de 1941, artículo 1.°, inciso a), solicita se la autorice a comprometer desde ya, créditos del Plan de Trabajos Públicos para el año 1943, en la contratación de obras relacionadas con la perforación de pozos semisurgentes en las localidades de San Fernando y Vicente López, Buenos Aires, y en Reconquista, Santa Fe; y

Teniendo en cuenta;

Que si bien el Plan de Trabajos Públicos vigente, contiene previsiones para esas obras en las partidas correspondientes, que cubren holgadamente el monto de cada uno de los contratos a celebrarse, el hecho de que la ejecución de éstos comprendan períodos que se cumplirán dentro del curso del año próximo venidero, hace que deba considerarse la inclusión de créditos en el plan de ese año en la cantidad necesaria para atender la parte de los trabajos a realizarse en el mencionado ejercicio;

Que en consecuencia, y atento además, a que dichas obras disponen de crédito suficiente en la Ley N.° 12.576, nada impide autorizar a Obras Sanitarias de la Nación para contraer compromiso para el año 1943 por el saldo de las obras a contratarse, como también para incluir en el proyecto del plan del mismo año, las sumas que resulten necesarias a fin de continuar y dar término a los trabajos dentro del importe de los contratos, pues no es posible determinar con anticipación las cantidades a invertirse en el presente ejercicio y menos en el próximo;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 4) y la opinión del Ministerio de Hacienda (fojas 8),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a Obras Sanitarias de la Nación para que contraiga compromiso para el año 1943 por el saldo de las obras de que se ha hecho referencia, debiendo incluirse en el Plan de Trabajos Públicos de dicho año los créditos necesarios a esos fines.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Confirmando designación por el término de ley del doctor Manuel M. de Yriondo, como Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1942.

127.314. — 3.157. — Expediente 10.888-1942. — Atento al Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación para la designación del señor Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, quien fué nombrado en comisión por Decreto número 108.438, de fecha 15 de diciembre de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación, por el término de ley, del doctor Manuel M. de Yriondo (Cl. 1873, D. M. 2, Mat. 233.856), como Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Confirmando designación por un nuevo período de ley del Ing. Enrique Butty, como Presidente del Directorio de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1942.

127.315. — 3.158. — Expediente 10.887-1942. — Atento al Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación para el nombramiento, por un nuevo período de ley, del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, quien fué designado en comisión por Decreto número 114.752 de fecha 28 de febrero último,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación, por un nuevo período de ley, del ingeniero Enrique Butty (Cl. 1887, D. M. 4, Mat. 482.961), como Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Confirmando designaciones por el período de ley de los doctores Juan Labayen y Nicanor Magnanini como Vocales del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1942.

127.316. — 3159. — Expte. 10.886-1942. — Atento a los Acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación para el nombramiento por el período de ley, de los doctores Juan Labayen y Nicanor Magnanini, como Vocales del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad, quienes fueron designados en comisión por los Decretos Nros. 108.314 y 108.907 de fechas 13 y 19 de diciembre de 1941, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase las designaciones, por el término de ley, de los doctores Juan Labayen (Cl. 1893, D. M. 31, Mat. 1.935.466), y Nicanor Magnanini (Cl. 1874, D. M. 2, Mat. 213.460), como Vocales del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Confirmando designación por un nuevo período de ley, a don Andrés Antonio Esteban Tramonti como Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1942.

127.317. — 3160. — Expte. 10.885-1942. — Atento al Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación para el nombramiento, por un nuevo período de ley, del señor Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, quien fué designado en comisión por Decreto N.° 117.149 de fecha 1.° de abril último,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación, por un nuevo período de ley, del señor Andrés Antonio Esteban Tramonti (clase 1885, D. M. 3, Mat. 343.297), como Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Aprobando pliego de bases y condiciones al que deberán ajustarse las licitaciones públicas, que realice este Ministerio y sus dependencias.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942.

Resolución N.° 28. — Expediente 12.668-D-1942. — Visto el proyecto de pliego de condiciones que corre de fojas 2 a fojas 15, inclusive, formulado por la Dirección General de Administración, para servir de base a todas las licitaciones públicas que se realicen en el Ministerio y sus dependencias, cuando deban contratar elementos necesarios para atender sus respectivos servicios, y

CONSIDERANDO:

Que con la adopción de dicho pliego de bases y condiciones, se tiende a simplificar el trámite de la gestión administrativa en la materia, evitando la demora que implica requerir en cada caso, el informe previo de la Contaduría General de la Nación, que establece el artículo 1.° del decreto dictado en Acuerdo General de Ministros el 15 de marzo de 1916, toda vez que él sería inoficioso, desde el momento que en el artículo 46 del referido proyecto, se ha previsto que en ningún caso se podrá modificar el alcance de las disposiciones legales y administrativas que ya han sido consideradas por la aludida Repartición;

Que, al mismo tiempo, la adopción de este procedimiento, evita, en cada caso, el pronunciamiento repetido del Ministerio, sin ninguna finalidad práctica, ya que su Dirección General de Administración y sus dependencias, no han de llamar a licitación para contratar el suministro de elementos que no fueran necesarios, aparte de que se evitará trámites que demoran la rápida prosecución de las licitaciones, con evidente ventaja para los servicios públicos;

Que cualquier reparo que pudiera formularse respecto a la autorización para licitar, sin la seguridad de contar con el respectivo crédito en el presupuesto, está salvado con lo previsto en el artículo 41 del proyecto de referencia, cuyo texto están obligados a conocer los licitantes antes de concurrir al remate;

Por lo expuesto y atento a la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación, al proyecto aludido, en su informe N.° 1560|942,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de bases y condiciones que corre de fojas 2 a 15, inclusive, de este expediente, al que deberán ajustarse, en lo sucesivo, las licitaciones públicas que realice la Dirección General de Administración de este Ministerio y todas las dependencias del mismo, al contratar el suministro de los elementos necesarios a sus servicios; y autorízase a las mismas para realizar los respectivos llamados, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dictaren mientras subsista esta autorización.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración y archívese.

CULACIATI

Disponiendo se centralice en la Dirección General de Administración de este Ministerio, el régimen a que se ajustarán las necesidades de neumáticos, correspondientes a todas las reparticiones y entidades autárquicas, que de él dependan.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1942.

Resolución N.° 29. — Expediente N.° 15.863-A-1942. — Vista la nota que antecede, por la que la Comisión de Distribución del Caucho, designada por Decreto N.° 116.856 y encargada de la ejecución de las normas previstas por el Decreto N.° 116.855, solicita se considere la posibilidad de designar en este Departamento, un funcionario u organismo, a los efectos de centralizar todas las cuestiones relativas al cumplimiento de lo dispuesto en el último decreto y que se encargue de la aplicación de las normas que aquella Comisión dicte al respecto,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Centralízase en la Dirección General de Administración de este Ministerio, el régimen a que se ajustarán las necesidades de neumáticos, correspondientes a todas las reparticiones y entidades autárquicas que de él dependan, de acuerdo a las normas previstas por el Decreto N.° 116.855 del 26 de marzo último y a las que dicte en su consecuencia, la "Comisión de Distribución del Caucho".

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la indicada Dirección General y archívese.

CULACIATI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.° 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058,942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación, Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los séres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición. Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enfermedad del suero. Alergia. Idiosincracia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartxman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; anti-variólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos virulicidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia, depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes trasmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;

33 Corynebacterium C. diphtheriae.

34 Vibrio. Vibrio cholerae;

35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;

36 Streptococcus;

37 Diplococcus pneumoniae;

38 Staphylococcus;

39 Bacterium: Grupo disentérico;

40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;

41 Pasteurella. Pasteurella pestis;

42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.

43 Brucella;

44 Bacillus. B. Anthracie;

45 Clostridum Cl. tetani;

46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;

47 Espirochaettes. Trepnema. Leptospira;
48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;
49 Viruela vacuna;
50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.
3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.
5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.
8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.

b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.
2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.
3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.
4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.
5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.
6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.
7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.
8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.
9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.
10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.
11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.
12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación; tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus) un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otro oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;
2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;
3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;
4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus. Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología

Refracción. Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.

7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación, cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroferesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas, virus e inmunidad.

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agendas químicas, tablas de logarismos, reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

c) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopcias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtensión de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.

a) Poliomelitis.
b) Influenza.

9) Enumerar y describir los métodos suerológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.

a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 6.° (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbran" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada; con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago.-v.9 sep.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros, S. A.

Res. N.° 287. — Prov. N.° 1.744.

Expediente N.° 670,939. — Visto las presentaciones de fojas 1|4 y 31|54, por las que la entidad del rubro solicita aprobación de nuevos textos de pólizas y contratos suplementarios, y modificaciones a introducir en las bases técnicas de la Sección Vida; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos acompañados son adecuados a los planes vida propuestos, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente; habiendo sido aclarados y modificados en lo que fueron motivo de observación,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "La Germano Argentina", Compañía de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en los planes vida, denominados: "Vida Entera", "Vida Entera Moderno", "Vida Entera Moderno con pago de primas limitado a . . . años", "Dotal a . . . años", "Dotal a . . . años - Doble Capital", "Término fijo a . . . años", "Vida Entera Moderno - Dos Cabezas", "Vida Entera - Dos Cabezas, con pago de primas, limitado a . . . años", "Dotal a. . . años - Dos Cabezas" y "Temporario de muerte", con los siguientes elementos:

a) Condiciones particulares y generales de fojas 13|21, 23, 24, 45, 46, aclaradas a fojas 51|55; y contratos de seguros adicionales de "Liberación del pago de primas, por incapacidad", "Liberación del pago de primas y Rentas por Incapacidad", "Doble indemnización en caso de muerte por Accidente" y "Preseguro Temporario", de fojas 47|50, aclarados a fojas 55 vta.|57;
b) Modelo de contrato de préstamo, propuesta de seguro y demás anexos de fojas 30, con las modificaciones de fojas 57 vta.; debiendo atenerse en cuanto a la mención de capital y reservas a lo que sobre el particular dispone la ley y reglamentación sobre superintendencia;
c) Tarifa, cuadros de primas puras, extraprimas, reservas, fórmulas de cálculo y demás bases técnicas de fojas 2 vta. y 6|12, con las aclaraciones y modificaciones de fojas 35 y vta.; debiendo atenerse, en cuanto a los valores garantizados, a las normas que para su cálculo implante con carácter general, esta Superintendencia.

2.° — Notifíquese la entidad que se le aprueba el Reglamento sobre participación en las utilidades, de fojas 30, con las aclaraciones de fojas 35 vta.|36 a aplicar en los seguros con derecho a dividendos anuales; no pudiendo modificarse los porcentajes establecidos en el Capítulo 11.°, del mismo, sin previa autorización de esta Superintendencia.

3.° — Notifíquese asimismo la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones bajo las nuevas condiciones aprobadas, la fecha que se fijare para ello; acompañando seis (6) ejemplares impresos de pólizas, adicionales y anexos, en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por presidente o gerente; debiendo transcribirse en lugar visible del frente de las pólizas, el siguiente texto: "Esta póliza, ha sido aprobada por Re-

solución N.° 287 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 11 de agosto de 1942";

b) Atenerse en cuanto a los cuadros de valores garantizados, a lo notificado por Proveído N.° 1.618, del 12 mayo ppdo. (punto 9.°).

4.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 11 de agosto de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes). — Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 177.211-42.

Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Andrés Galiñski, mayor de edad, argentino naturalizado, de profesión Ingeniero de Minas, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Paraná 723, 3.° piso, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleos, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos no cultivados ni labrados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000), dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes a ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Sudeste diste seiscientos (600) metros al Este de un punto situado a tres mil quinientos (3.500) metros N. 45° Oeste de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — Autorizo para la tramitación del presente expediente con las más amplias facultades del caso, al señor Eduardo B. Cornejo, con domicilio en esta Capital, calle Paraná 723, 3.° piso. — En los trabajos de exploración se emplearán diez hombres con sus correspondientes herramientas. — Será Justicia. — Fdo.: A. Galiñski. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las ocho horas cuarenta y seis minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.13 ago.-N.° 8030-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.540-41.

Señor Director de Minas y Geología. — S. D. — Ernesto Weis, soltero, rentista, de 64 años, domiciliado en Arenales N.° 1947, con el mayor respeto digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales. — Las 2.000 hectáreas que solicito, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que el vértice Sudoeste dista 2.000 metros al Sud de un punto situado a 4.500 metros N. 62°30' Este del extremo Este de una península que se halla en el Salar de Hombre Muerto y es la primera que se encuentra al Sud-oeste de la Península Longa Negra. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los útiles y herramientas necesarios. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8034-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente Nro. 201.992-1941.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, constituyendo domicilio en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con la siguiente ubicación: Rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte doce grados, treinta minutos Este, por tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros, ubicándose el centro de su lado Este a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros al Oeste, desde el centro del caserío de Olaroz Chico medidos con rumbo Norte setenta y siete grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diecisiete horas, seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sutancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Julio 28|42. — Pase a Escribanía de Minas para que deje constancia al margen del registro de la inclusión de sustancias de aprovechamiento común al presente permiso de cateo. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8175-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203 196-1941. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Jalil Lavaque, argentino naturalizado, mayor de edad, y Esteban Cvitanic, yugoslavo, casado, ambos de profesión comerciantes, con domicilio en Salta, calle Balcarce 873, a U. S. decimos. — Que deseamos efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, venimos a solicitar se nos conceda la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2000 hectáreas o sea cuatro unidades. — Los terrenos donde se ubicará el presente cateo es de propiedad de la Nación y se encuentra en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio. — La zona que solicitamos se encuentra sin cultivar, cercar, ni edificar. — El punto de partida de este pedimento es el kilómetro 1320,630 metros del F. C. C. N. A. de Salta a Socompa, y con los siguientes rumbos astronómicos y se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado adjuntamos: Desde el punto P. P. o sea el kilómetro 1320, 630 mts., se medirán cinco mil metros con un rumbo de 0° 0' para encontrar el esquinero A., desde éste se medirá dos mil metros con el rumbo de 90° para formar el esquinero B., desde este esquinero B, se medirá diez mil metros con el rumbo de 180°, para encontrar el esquinero C, desde este esquinero C, se medirán dos mil metros con el rumbo de 270°, para dar con el esquinero D. y de esquinero D, se medirán cinco mil metros con el rumbo de 0° 0', hasta dar con el punto de partida, cerrando así este rectángulo de 2000 hectáreas. — En la exploración se emplearán las herramientas y peones necesarios para estos trabajos. — Nombramos nuestro representante en esa Capital al señor don Carlos S. Professione, mayor de edad, domiciliado en calle Victoria 669. Buenos Aires. — Será justicia. — Fdos.: E. Cvitanic, E. Jalil Lavaque. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de dirección Norte-Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 5000 metros al Norte del Kilómetro 1320,630 del ferrocarril de Rosario de Lerma a San Antonio de los Cobres. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8168-v.31 ago.

COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO

RESOLUCION N.° 56

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

De conformidad con la Ley 12.591 y el Decreto N.° 120.962 de fecha 27 de mayo de 1942,

La Comisión Especial de Control de Abastecimiento—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjanse, en adelante, los precios máximos siguientes para venta de fariña:

Suelta.

Al minorista . . . . $ 0,225 el kg.
Al público . . . . . „ 0,25 „ „

En bolsitas de 1 kg.

Al minorista . . . . . $ 0,255 c|u.
Al público . . . . . . „ 0,30 „

En paquetes de 1 kg.

Al minorista . . . . . „ 0,38 c|u.
Al público . . . . . . „ 0,45 „

Art. 2.° — Los que no dieran cumplimiento a lo resuelto, caerán bajo las sanciones de la Ley 12.591 y su Decreto reglamentario.

Art. 3.° — Comuníquese y publíquese. Ricardo Herrera, presidente accidental. — Jorge García Berro, secretario general.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Pte.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.º 215; ramo: Drogas e instrumental para gabinete de química; apertura. Agosto 25, 15 horas (4.ª 12.771|41).
Buenos Aires, 19 Agosto de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.
e.21 ago.-N.º L-1658-v.25 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Llámase a licitación pública número 86|42, para el día 15 de septiembre de 1942, a las 12 horas, para la provisión de: Maderas (cedro en vigas, lapacho en vigas, incienso amarillo, viraró en vigas y madera de pino argentino, con destino a la Fábrica Militar de Equipos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General. — Departamento Administrativo. — División Compras, Lavalle 941 - días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Conel, Director General y Presidente del Directorio.
e.21 ago.-N.º L-1652-v.1 sep.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23706-DC.-942

Llámase a licitación pública para la provisión de 7 portones de hierro, corredizos, con destino al edificio de almacenes y garage. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1942.
e.21 ago.-N.º L-1619-v.26 ago

Expte.: 23.819-DPT.-942

Llámase a licitación pública para la provisión de una escalera extensible, con destino a las instalaciones contra incendio del Distrito Usinas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — El Secretario General.
e.21 ago.-N.º L-1659-v.26 ago.

Expediente 27.158. DC-942.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 toneladas de pedregullo granítico.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de septiembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1942.
e.21 ago.-N.º L-1618-v.1 sep.

Expediente 21.577 DTP -942

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para equipos de perfilado. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1942.
e.21 ago.-N.º L-1586-v.26 ago.

Expediente 25.991. DC.-942.

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles y camiones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, hasta el 23 de septiembre próximo a las 16 horas. en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1942.
e.21 ago.-N.º L-1617-v.3 sep.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL POLIVALENTE, EN TOLOSA, La Plata (Buenos Aires) Expte. Lic. D-219 y 220|942

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de septiembre, del año 1942, a las 14, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Tolosa, La Plata (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, luz y fuerza motriz. Medicamentos, etc. Utiles de escritorio. Muebles y sus reparaciones. Lavado y desinfección. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración.
e.21 ago.-N.º L-1628-v.26 ago.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE ANDALGALA (Catamarca)

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de septiembre, del año 1942, a las 14.30 para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Dispensario Público Nacional de Andalgalá (Catamarca).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. Luz y fuerza motriz. Medicamentos, drogas, etc. Artículos de escritorio. Muebles y sus reparaciones. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración.
e.21 ago.-N.º L-1637-v.26 ago.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA EN LA RIOJA

Expte. Lic. H. L. R. 28 y 29|942

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de septiembre del año 1942, a las 14.30, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Hospital Regional Andino Pte. Plaza (La Roja).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Combustibles. — Luz y fuerza motriz. — Vestuario. — Medicamentos, drogas, etc. — Menaje, cocina, etc. — Utiles de escritorio. — Conservación y reparación de edificios. — Herramientas para talleres. — Servicio y material sanitarios. — Forrajes. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración
e.21 ago.-N.º L-1636-v.1.º sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Rezza (a) "Quico"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán (Centro).
Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
e.21 ago.-N.º 1685-s|p.p.-v.24 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Carlos Roberto Marín, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 ago.-N.º 1681-s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Roso Santoro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1942. — Luis Doyne', secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 ago.-N.º 1682-s|p p.-v.24 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Rodolfo Parodi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1942. Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

e.21 ago.-N.° 1686-s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Rosani**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

e.21 ago.-N.° 1694-s|p.p.-v.24 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Ramona Ercilia Avendaño**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.21 ago.-N.° 1683-s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vahram Papoudjiam**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.21 ago.-N.° 1684-s|p.p.-v.24 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Felipe R. Trímboli**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 ago.-N.° 1693-s|p.p.-v.24 sep.

to de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.21 ago.-N.° 1689-s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Cayetano B. Badano, en el juicio caratulado. "Schalm Baldomero s| cancelación de carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de tres días a don **Baldomero Schalm**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.21 ago.-N.° 1690-s|p.p.-v.24 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Horacio García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don **Fozzi Sayegh**, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Agosto 11 de 1942. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.21 ago.-N.° 1692-s|p.p.-v.24 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal, de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a doña **Margarita Rubetti**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional, contra Margarita Rubetti, Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 7 de 1942. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.21 ago.-N.° 1687-s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Humberto Polimeno**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos: "Fisco Nacional, contra Humberto Polimeno, Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 7 de 1942. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.21 ago.-N.° 1688-s|p.p.-v.24 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 12

Por disposición del doctor N. M. Videla, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 12, se hace saber por el término de tres días al propietario del terreno sito en la calle Bruselas entre Tinogasta y Simbrón, lote 10, de la manz. C, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por Expte. judicial N.° 7.939, se ha dictado la siguiente sentencia de remate. "Buenos Aires, julio 16 de 1942. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N.° 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — N. M. Videla. — Ante mí. Héctor A. Ré".

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1942. — Héctor A. Ré, secretario.

e.21 ago.-N.° 1679-s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del doctor N. M. Videla, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 12, se hace saber por el término de tres días al propietario del terreno sito en la calle Guaminí entre Unanué y Barros Pasos, parcela 38, de la manzana 22 de la sección 80, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por Expte. judicial N.° 7.936, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, julio 16 de 1942. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N.° 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — N. M. Videla. — Ante mí. Héctor A. Ré".

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1942. — Héctor A. Ré, secretario.

e.21 ago.-N.° 1680-s|p.p.-v.24 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don **Domingo Fernández Capurro**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.21 ago.-N.° 1691-s|p.p.-v.7 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Cayetano B. Badano, en el juicio caratulado: "Procurador Fiscal, solicitando cancelación de carta de ciudadanía de Livi Luis", se cita, llama y emplaza por el término de tres días a don **Luis Livi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimien-

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMANRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Comanre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alfredo Fernández López, domiciliado en la calle A. Magariños Cervantes número dos mil novecientos cincuenta y dos, y don Juan Enrique Sobrado, con domicilio en la calle Deseado número tres mil ciento sesenta y tres, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, personas de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir la **"Comanre", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país, o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: la administración de bienes, muebles, o inmuebles, semovientes, y títulos por cuenta propia y ajena, los que podrá adquirir y enajenar y la representación de terceros ante las autoridades administrativas o judiciales de la República, ya sea como comisionista, mandataria o representante, para la colocación o venta de productos de esos terceros o la defensa de sus derechos, pudiendo financiar las comisiones, mandatos y representaciones que se le confíen, y recibiendo dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, mercaderías, créditos o acciones y derechos de toda naturaleza, o cualquier otro valor, ya sea en pago, por compra, o por otro medio de adquisición de esos bienes o derechos. Tercero: Podrá realizar cualquier operación relativa a títulos, bonos, acciones, créditos y obligaciones ya sea en el país o en el extranjero. Cuarto: Por intermedio de su gerente podrá nombrar apoderados en su representación o de sus mandantes, comitentes o representados, para presentarse ante las autoridades civiles o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción sin perjuicio de que pueda asumir personalmente esa representación en la persona de su gerente. El capital social se compone de cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, el cual está integrado totalmente en la siguiente proporción: trescientas cincuenta acciones por el señor Alfredo Fernández López y cincuenta acciones por el señor Juan Enrique Sobrado. Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente que la obligará con su firma y el sello social, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo con las distintas disposiciones de los Códigos Civiles y Comercial. — Sexto: Queda nombrado gerente el señor Alfredo Fernández López, quien está eximido de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, y los auxiliares que la práctica indique. — El balance comercial será del primero de Julio al treinta de Junio del siguiente año, practicándose las máximas amortizaciones permitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Sobre las ganancias netas se descontará un diez por ciento con destino al fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios, en la proporción de sus aportes, soportándose en igual proporción las pérdidas. — Octavo: Toda resolución se tomará por mayoría absoluta de capital, constituyéndose la sociedad por tiempo indeterminado, pero después de los diez años, cualesquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato. En caso de fallecimiento sus derechos pasan a sus herederos legales, quienes deberán unificar la representación. — Cualquier divergencia será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio, como árbitro único. — Bajos los ocho artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Carlos Torcuato Schelotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Alf.

Fernández López. — Juan Enrique Sobrado. — Arturo Calegari. — C. T. Schelotto. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y cinco vuelto del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Comanre", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor número seiscientos catorce mil ciento treinta y uno. E. M. Belgayuy. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.21 ago.-N.º 8208-v.26 ago.

COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de Julio de 1942, entre los señores Manuel Vázquez, español, casado de 49 años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga 1587, Capital; Nicolasa García de Vázquez, española, casada, de 50 años de edad, domiciliada en Santo Domingo 2901 Capital; José M. Vázquez, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Santo Domingo 2916 Capital; Camilo Vieytes, español, casado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Saraza 461 Capital; Manuel Amondarain, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en Moldes 2141 Capital; Miguel J. García Fernández, argentino, soltero de 33 años, con domicilio en Paraguay 1520 Capital; se ha resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del siguiente contrato: 1.º) La Sociedad girará bajo la razón social de Compañía Minera Continental de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Lafayete 1751, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — 2.º) La duración de este contrato es por el término de 50 años a contar desde el día 1.º de Julio de 1942, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — 3.º) Si seis meses antes del vencimiento del contrato, los socios resuelven prolongarlo, podrán así hacerlo. — 4.º) El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la explotación y molienda de mineral en general, comercialización y afines. — 5.º) La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos, aceptas o constituir hipotecas u otras garantías. — 6.º) El capital de la Sociedad lo constituye la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una, suscripto en la siguiente forma: El Sr. Manuel Vázquez suscribe 450 cuotas por un total de m$n. 45.000; la Sra. Nicolasa García de Vázquez 450 cuotas por un total de m$n. 45.000; el Sr. José M. Vázquez 85 cuotas por un total de m$n. 8.500; el Sr. Manuel Amondarain 5 cuotas por un total de m$n. 500; el Sr. Camilo Vieytes 5 cuotas por un total de m$n. 500; y el Sr. Miguel J. García Fernández 5 cuotas por un total de m$n. 500. — 7.º) El aporte a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado por los socios y está representado por las maquinarias, materiales, mercaderías y aportes en efectivo, existentes en el local de la calle Lafayete 1751, detallados en el Balance General al 1.º de Julio de 1942 que forma parte integrante de este contrato y que se firma por separado. — 8.º) Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de todos los socios. — Para la incorporación de herederos. o legatarios de los socios, se requiere la misma unanimidad. — 9.º) Administración: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios en la si- (continúa en el sello de $ 0,10 N.º 1.560.725). (Es continuación del sello de $ 0,10 (No. 556.583). guiente forma: Gerente General el Señor Manuel Vázquez, con un sueldo asignado de m$n. 500 mensuales; Gerente el Sr. José M. Vázquez con un sueldo de m$n. 250 mensuales; Secretaria la Señora Nicolasa García de Vázquez con un sueldo mensual de m$n. 150; Los socios Sres. Manuel Vázquez y José M. Vázquez, en su carácter de Gerente General y Gerente respectivamente, podrán resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; actuar de conjunto, separada o alternativamente en la dirección y administración de la Sociedad y tendrán todas las facultades para operar en nombre de ella, y conducir sus negocios, sin que esa enumeración sea limitativa. — Podrán confirmar en nombre de la Sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes; representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina; ante el Banco Hipotecario Nacional; Banco Municipal de Préstamos u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas, tales como la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, etcétera. — Podrán también de común acuerdo otorgar poderes generales o especiales. — 11.º) Queda absolutamente prohibido a los socios o administradores de la Sociedad, con excepción del Sr. Manuel Vázquez, el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías, ni fianzas a favor de terceros. — 12.º) Balances: Para la formación de los balances se observarán las siguiente reglas: a) Los gastos que demanden la constitución y organización de la Sociedad, serán amortizados en el primer ejercicio. — b) Las máquinas, muebles e instalaciones, se amortizarán anualmente de acuerdo a la apreciación de su desgaste. — c) Los períodos financieros fijados, abarcarán 12 meses a partir del 1.º de Julio de 1942, haciéndose balances anuales a cada fin de ejercicio. — 13.º) Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, o las pérdidas que resulten, se acreditarán o debitarán respectivamente a las cuentas de los socios, proporcionalmente al aporte de capital de cada uno de ellos. — La obligación de destinar utilidades al fondo de reserva legal cesará cuando el mismo alcance un monto igual al 10 o|o del capital social. — El retiro de las ganancias líquidas podrá hacerse solamente en la medida que ello no afecte adversamente las operaciones de la Sociedad. — Cuando a juicio de una mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital social, la Sociedad necesite las ganancias, ningún socio podrá retirar su- (Continúa en el sello de $ 0,10 No. 1.560.724). (Es continuación del sello de $ 0,10 No. 1.560.725). ma alguna por ese concepto. — Queda asimismo prohibido a los socios el retiro de suma alguna que no esté expresamente autorizada por este contrato. — Los administradores tendrán la obligación de considerar el balance general dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial requiriéndose para la aprobación del balance la conformidad de dos tercios de capital. — 14.º) Disolución y Liquidación: a) Se procederá a la disolución de la Sociedad cuando así lo resuelva las dos terceras partes del capital, liquidándose la Sociedad en proporción al aporte de cada uno de ellos. — b) En el caso que cualquier socio expresara por escrito el desee de retirarse de la Sociedad, solamente podrá reclamar de la misma la devolución del capital aportado y la parte de las utilidades que pudieren corresponderle al fin del último ejercicio terminado. — c) La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. — Los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad si fueran aceptados, de acuerdo a la cláusula 8a. debiendo hacerse representar por un mandatario nombrado a tal efecto. — En caso de que no fueran aceptados por los otros socios o solicitaran la liquidación y pago de la parte correspondiente al socio fallecido, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — No manifestándose los herederos dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha del fallecimiento del socio se entenderá que los mismos se deciden por la liquidación y pago del haber del socio existente. — 15.º) Ocurrido el fallecimiento de un socio, se practicará un balance general a la fecha del deceso. — A los efectos de determinar el haber que por todo concepto corresponde al socio fallecido, se observarán las reglas de la cláusula anterior. — 16.º) En el caso de decretarse la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por un socio liquidador, nombrado por el voto de una mayoría que represente las dos terceras partes del capital, la que decidirá la forma y plazo de liquidación a que deberá ajustarse el liquidador. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, ya sea por interpretación de sus cláusulas o en su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte. — 17.º) Queda facultada la firma E. A. Buenaño & Asociados para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5.º de la Ley 11.645, a fin de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad y para constancia, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires y fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.21 ago.-N.º 8227-v.26 ago.

GLANVILL, ENTHOVEN & Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Agosto de 1942, entre los señores Neville Coyners Powell, casado, Noel Garnett Clarke, soltero, y Archibald Ennis, casado, todos de nacionalidad inglesa, mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento número 760, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 11.645 bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la Sociedad será **Glanvill, Enthoven & Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada**. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad constituye su primer domicilio en la calle Sarmiento N.º 760. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a partir del 17 de Agosto de 1942 pero después de transcurridos dos años podrá ser liquidada si lo exigen socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital social. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será ocuparse de comisiones en general y representanciones por cuenta de terceros sin limitación alguna con respecto a los ramos del comercio en que se ejercerán tales actividades. — Quinto: La Sociedad podrá aceptar la representación de los señores Glanvill, Enthoven & Co. (Overseas) Limited, corredores de Seguros de Londres, en este país. — Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos m|n. dividido en doscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Neville Coyners Powell, 170 cuotas, o sea $ 17.000. — Noel Garnett Clarke, 15 cuotas, o sea $ 1.500. — Archibald Ennis, 15 cuotas, o sea $ 1.500. — — de conformidad con el artículo 10 de la Ley N.º 11.645, se ha depositado en el Banco de la Nación la suma de diez mil pesos y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas a medida que los negocios sociales lo requieran. — Séptimo: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades necesarias que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645. — Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los señores Neville Coyners Powell, Noel Garnett Clarke y Archibald Ennis quienes podrán actuar indistintamente, con la única limitación de que no podrán dar fianzas o garantías a favor de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. — Octavo: El año financiero de la Sociedad comenzará el 1.º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comprenderá el tiempo que transcurra entre la fecha de inscripción de este Contrato y el 31 de Diciembre próximo. — Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.645, y después de separar las demás sumas destinadas a otros fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios en proporción al Capital aportado por cada uno. — Igual criterio regirá para soportar las pérdidas. — Terminado el Balance General se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días, y vencido este plazo sin que haya hecho observación, quedarán de hecho aprobados. — Noveno: En caso de que algún socio deseare retirarse de la Sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas por el valor venal de las mismas según resulte del último balance. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido podrán proceder en cualquiera de las siguientes formas: (a) Ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes por el valor venal de las mismas según resulte del último Balance practicado por la Sociedad. (b) Ceder sus cuotas a terceros extraños con el voto favorable de los socios sobrevivientes conforme a la ley. — Décimo primero: Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido; la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del Art. 434 del Código de Comercio. — Décimo segundo: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios o entre cualquier socio y el Gerente o Gerentes sobre cuestiones relacionadas con los negocios de la Sociedad así como la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación cualquiera, será resuelta por mayoría de los votos de los socios, teniendo en cuenta que cada cuota da derecho a un voto. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o en su defecto por el Presidente de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier Tribunal de cualquier jurisdicción que fuese. — Décimo tercero: Por el presente se autoriza al señor Victorino Grimmer para hacer todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio suscribiendo los escritos y documentos que fuere menester. — Bajo las trece cláusulas que anteceden formalizan las partes este convenio en la fecha indicada arriba. — (Firmado) N. C. Powell. — N. G. Clarke. — A. Ennis.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 ago.-N.º 8242-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción de la siguiente aclaratoria de contrato social.

Folio N.º 647. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigo al final firmados, comparecen los señores don Guillermo Fernández Dietz, que firma "Guillermo F. Dietz", don Federico Arturo Fauerbach, que firma: "A. Fauerbach", don Werner Francisco Alberto Suhgé, que firma "Werner Suhgé", y don Esteban Hetlinger, todos de estado, casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que, por escritura de fecha catorce de julio del corriente año, otorgada ante mí, al folio quinientos once vuelto de este Registro, a mi cargo, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Argin Metal" con sede en esta Capital, calle Aizpurúa número tres mil doscientos sesenta y dos. — Que, a sus efectos vienen a dejar expresa constancia que la nacionalidad de los socios componentes, es la siguiente: Señores, Guillermo Fernando Dietz, Federico Arturo Fauerbach, y Werner Francisco

Alberto Suhgé, argentinos naturalizados, y señor Esteban Hetlinger, húngaro. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Bonifacio Antonio Lastra y don René Jaime Bedel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo F. Dietz. — A. Fauerbach. — Werner Suhgé. — Esteban Hetlinger. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo. R. J. Bedel. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí. Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Argin Metal", expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 ago.-N.° 8229-v.26 ago.

Pro disposición del señor Juez de de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital y los sueldos de la Sociedad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose por lo tanto los artículos cuarto y noveno del contrato en la siguiente forma: Que a partir del primero de Julio último amplian a dos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, el indicado capital inicial, ya suscripto e integrado de un millón de pesos, mediante el aporte de otro millón de pesos más en cuotas de mil pesos, suscriptas; ochocientas cincuenta y tres por el señor Raggio, ciento veinte y cinco, por el señor Albistur Aldao y veinte y dos por el señor Celatto, seiscientos mil de los cuales han quedado integrados en esa fecha, tomados de su activo en la sociedad, o sea del pasivo de ella en concepto de Reserva voluntaria, Reserva para Quebrantos y haceres en las cuentas particulares de los mismos socios por préstamos, beneficios y depósitos, de acuerdo con las constancias de un inventario, del activo y pasivo sociales en circulación, practicado al treinta de Junio anterior, que se agrega por cabeza de la presente junto con un detalle de las cantidades, introducidas por cada socio en los distintos conceptos expresados, correspondiendo en la integración de referencia quinientas trece cuotas al señor Raggio, setenta cuotas al señor Albistur Aldao y diez y siete cuotas al señor Celatto. — En cuanto a las cuatrocientas cuotas faltantes para completar el íntegro del nuevo capital fijado, que quedan suscriptas: trescientas cuarenta por el señor Raggio, cincuenta y cinco por el señor Albistur Aldao y cinco por el señor Celatto, deberán ser integradas cuando los socios lo requieran. — Aumentan además desde el indicado día primero de julio último los otorgantes sus sueldos mensuales anteriormente fijados y como consecuencia de ello modifican el referido artículo noveno, que reemplazan por el siguiente: "El socio señor Raggio tendrá un sueldo mensual de setecientos pesos, el señor Albistur Aldao de seiscientos pesos y el señor Celatto de quinientos pesos, con cargo a gastos generales, pudiendo retirar cada uno mensualmente para sus gastos y con cargo a su cuenta particular hasta el cincuenta por ciento de su sueldo", quedando subsistentes, con el nuevo texto de este artículo y la modificación introducida en el artículo cuarto, el contrato social relacionado de fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Raúl P. Molinari, con fecha 11 de agosto de 1942.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 ago.-N.° 8210-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, por la Secretaría del que suscribe, se hace saber por el término de cinco días, que el socio Martín Pascual Telatinian componente de la Sociedad denominada "Establecimientos Iguazú - Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió y transfirió a favor de la señorita Renée Thioly, las diez cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad Establecimientos Iguazú, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de mil pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, y por el mismo acto se modifica la cláusula Cuarta del contrato social, sustituyéndola por la siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, y que corresponden a los socios en esta proporción: a doña Renée Thioly, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; a don Cleto Oscar Sánchez, quince cuotas o sean quince mil pesos; a don Héctor Ricardo Verando, diez cuotas o sean diez mil pesos y a don Américo Sergio Botti, diez cuotas o sean diez mil pesos. Este capital se encuentra totalmente integrado y lo constituye el activo y pasivo del negocio de fábrica de tejidos, tintorería y estampería de la mencionada sociedad, sita en esta Capital, calle Herrera 2111, según así resulta de la escritura de fecha trece de Agosto del corriente año, pasada ante el escribano don Leonidas Ferrando en el Registro treinta y cinco de su adscripción.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 ago.-N.° 8241-v.26 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 21 de agosto de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de septiembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "B", v$n. 2.081.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

e.7 ago.-v.21 ago.

Se hace saber a los interesados que el día 21 de agosto de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de septiembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. 4 o|o 1939-49, 2.ª Emisión, v$n. 1.139.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74; hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo, hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

e.7 ago.-v. 21 ago.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Paseo Colón 800 — Capital

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1942 se aprobaron modificaciones en los Estatutos que implican un cambio en las condiciones de preferencias y participación de las utilidades para las acciones preferidas. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, cualquier tenedor de acciones preferidas que no quisiera continuar como accionista bajo las nuevas condiciones, podrá retirarse de la sociedad dentro de los seis meses de la fecha de dicha asamblea, presentando sus acciones a la Sociedad y percibiendo, en tal caso, el valor nominal de sus acciones más intereses a razón del 7 o|o por año, desde el 1.° de abril de 1942 hasta la fecha de retiro. — El Consejo de Administración

e.3 ago.-N.° 7448-v.21 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Reforma de Estatutos

Se lleva a conocimiento del público que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Febrero de 1942, resolvió eliminar el carácter "acumulativo" de las acciones preferidas, suprimiendo por consiguiente, en los artículos 5.° y 38.°, inciso 1.° de los Estatutos, los párrafos que se indican a continuación:

Art. 5.° "Tales dividendos sobre las acciones preferidas serán acumulativos desde la fecha del pago del capital correspondiente; esto significa que no se podrá pagar dividendo alguno a las acciones ordinarias hasta que las acciones preferidas no hayan por todo el tiempo desde su emisión, obtenido el interés preferido que les corresponde".

Art. 38.°, inc. 1.° — "Si estas utilidades no alcanzaren, la diferencia se pagará en los ejercicios siguientes con los beneficios correspondientes a este mismo inciso".

Esa modificación se halla en trámite ante la Inspección General de Justicia (Rivadavia 413), oficina que ha dispuesto la publicación de estos avisos, reservando el despacho del expediente respectivo (A-50|42), por el término de 30 días a contar de la fecha de la primera publicación. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 7944-v.26 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 o|o acumulativo, que el día 31 de Agosto de 1942, vence la primera fecha de canje acordada, de poder convertir una acción preferida de 6 1|2 o|o acumulativo por una acción ordinaria, sobre la base de par por par más una prima a favor de la sociedad de quince pesos moneda nacional de curso legal por acción.

e.19 ago.-N.° 8120-v.28 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que de acuerdo con la resolución del Directorio del 14 de Agosto de 1942, se les ha otorgado prioridad en la suscripción de la emisión de **$ 374.000**, **nominales** de la cuarta serie de acciones ordinarias y **$ 1.000.000**, correspondiente a la quinta serie de acciones ordinarias.

El Directorio ha resuelto sujetar la emisión a las siguientes condiciones:

1.° Cada actual accionista ordinario tendrá opción a suscribir al precio de pesos moneda nacional ciento quince ($ 115), dos acciones ordinarias de la nueva emisión de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por cada siete acciones ordinarias que posea o una acción de la nueva emisión, por cada tres acciones que posea, cuando la fracción sea menor de siete.

2.° La integración de estas acciones se efectuará de acuerdo con el artículo 6.° de los estatutos sociales en cuotas trimestrales del 10 o|o, debiendo integrar en el momento de la suscripción la primera cuota. Las cuotas restantes, deberán integrarse del 1 al 10 de los próximos meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre. — La integración total en cualquier fecha podrá efectuarse previa aprobación del Directorio de la Sociedad.

3.° El dividendo de las nuevas acciones ordinarias correrá a partir del 1.° de Septiembre de 1942 y cobrarán su primer dividendo una vez aprobado el balance a cerrarse por el ejercicio 1942|43, proporcionalmente al capital integrado y tiempo de integración. Dicha proporción se establecerá sobre el dividendo distribuído para dicho ejercicio.

4.° El plazo para ejercitar la opción acordada, vencerá el día 27 de Agosto de 1942, a las 18 horas.

Las planillas de suscripción podrán ser retiradas en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

e.19 ago.-N.° 8116-v.27 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima en Liquidación

La Comisión Liquidadora avisa a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el 14 de agosto de 1942, ha aprobado el Balance y Liquidación final de los bienes sociales y procederá desde el 20 de agosto de 1942 a abonar en su oficina Chacabuco N.° 175, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el último reintegro de liquidación, a cuyo efecto deberán los señores accionistas entregar los títulos respectivos.

A partir de dicha fecha correrá el término para la prescripción establecido en el Art. 848 del C. de Comercio.

Igualmente se abonarán los dividendos de liquidación resueltos por las asambleas anteriores y no reclamados hasta la fecha.

e.20 ago.-N.° 8140-v.31 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 24 de agosto corriente, de 14 a 18 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el dividendo por el ejercicio 1941|1942.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — El Secretario.

e.20 ago.-N.° 8192-v.22 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, T. 37-3715 que, Mario So'aro vende a Pedro Mamani, su negocio de lechería calle **Garay 1890**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.21 ago.-N.° 8223-v.26 ago.

Don Orestes Cozzi, domiciliado en Avellaneda número 1373, vende a don Carlos Pavia Merlino, domiciliado en Avellaneda número 1373, su negocio de cerámica ubicado en la calle **Avellaneda 1373**. — El señor Carlos Pavia Merlino se hace cargo del activo y pasivo, por reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.21 ago.-N.° 8203-v.26 ago.

Ricardo Blanco y Luis Domingo Solari, venden a Jasé Abuin negocio restaurant y cervecería **Avellaneda 2902|08**, domicilio de las partes. Reclamaciones I. González Zavico, Sarmiento 1758, p. 2.°.

e.21 ago.-N.° 8202-v.26 ago.

"La Comercial", de Zóccola y Cía., Lavalle 1294, avisa que el 26 de. Cte., a las 13,30, rematará la fábrica de postres, **Independencia 4233**, orden Silveso **y Cía.**, domiciliados Lavalle 1294.

e.21 ago.-N.° 8207-v.26 ago.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos a los Sres. Manuel García Pereiras, Ceséreo Cacheo, Angel Ameijeiras y José Somoza García, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica, calle **Cochabamba número 770.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores José Gamas, Manuel Gamas y Jesús Gamas, Cochabamba 770. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1942.

e.21 ago.-N.° 8233-v.26 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Manuel Troncoso vende a Eduardo Alvarez Miniño, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Adolfo Berro número 3899, esquina Castro Barros**, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de dicho comercio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio. — Bs. As. 21 de Agosto de 1942.

e.21 ago.-N.° 8231-v.26 ago.

G. Cavallero y Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 7849, avisan: Luis Santos Expósito vende restaurant, vinos, cervezas, **Vieytes 1870**, a José Martínez y Ginés Garrido, todos domiciliados negocio. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.21 ago.-N.° 8230-v.26 ago.

Aviso: Isidoro Runco vende a Santiago Laganga, despensa, **Lavalleja 1325**, domicilio de ambos, reclamos ley. Interviene martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.21 ago.-N.° 8225-v.26 ago.

La Sociedad Colectiva "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange. Sucesores de Arturo **Juan O. Regan**" vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange" (Librería de Mitchell y el Intercambio Inglés de Libros) el negocio denominado "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange", con domicilio **Cangallo 580**, domicilio de las partes. — Reclamaciones Escribanía González, Ezeyza. Avenida de Mayo 651.

e.21 ago.-N.° 8219-v.26 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Fiorini vende a Arco Accornero & Modesto Mighetto, su negocio de carnicería, calle **Independencia 1401**, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.

e.21 ago.-N.° 8211-v.26 ago.

Avisa: Francisco Rodríguez, Bartolomé Mitre 1747; Heracha Martín Viuda de Ballano vende a Daniel Díaz, mitad lechería **Avenida Sáenz 1371**, que tiene en condominio con Salvador Vázquez. — Todos domiciliados negocio. — Reclamos mis oficinas.

e.21 ago.-N.° 8206-v.26 ago.

Felisa Doncel vende a Manuel Brea y Nicolás Alfonso Sastre, su negocio de café y billares, establecido en la calle **Francisco Acuña de Figueroa número 1536.** — Reclamos de ley, dirigirlos al domicilio de ambas partes. — Francisco Acuña de Figueroa 1536. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1942.

e.21 ago.-N.° 8201-v.26 ago.

Se hace saber que los señores Wowkowiec, Kargieman y Compañía, domiciliados en la calle Acevedo 460, venden al señor Luis Emilio Bonassi, domiciliado en Avenida P. R. Sáenz Peña 811, el negocio fábrica de impermeabilización de telas en general, cueros y afines, sita en la calle **Acevedo N.° 465**, — Reclamaciones de ley, en Lavalle 1312, piso 5to., Dpto. A.

e.21 ago.-N.° 8236-v.26 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominada "La Intermediaria", vendo a los señores Lorenzo Protto y Carlos Esteban Gallo, domiciliados en Rivadavia 2362, la parte mitad de mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Echeverría número 1527**, quedando a cargo de éstos conjuntamente con el señor Angel Mosquera Rodríguez, todo el activo y pasivo existente en el mismo. — Las reclamaciones deberán efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor; Angel Mosquera Rodríguez. Echeverría 1527. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1942.

e.21 ago.-N.° 8234-v.26 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a la señora Margarita Forteza, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en **Avenida Juan B. Justo N.° 6300.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Lisardo López. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1942.

e.21 ago.-N° 8232-v.26 ago.

SOCIEDAD FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA FRANCESA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del Domingo 30 de Agosto de 1942.

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de los estatutos, le rogamos quiera tener a bien concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el domingo 30 del mes en curso, a las 14 y 30 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración, Balance e Informe del señor Tesorero.

3.° Inscripción en el Cuadro de Donantes de los nombres siguientes: Sr. Dr. Félix R. Burgos y Sra. María Juliana Lacoste y Gassiebayle.

4.° Elección de 5 vocales titulares por 3 años, en reemplazo de los señores P. Béra, A. L. Breuval, A. Girondeau y F. Py., que terminaron su mandato y son reelegibles y del Sr. P. Bégué, renunciante.

5.° Elección de 7 vocales suplentes por 1 año.

6.° Elección de 5 miembros titulares y de 2 suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por 1 año.

Al contar desde ya con su asistencia, nos es grato presentar a Vd. el testimonio de nuestra mayor consideración. — A. Girondeau, presidente. — H. Baqué, secretario.

Nota: de conformidad con el artículo 40 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la indicada en la convocatoria.

e.21 ago.-N.° 8213-v. 29 ago.

ASOCIACION MUTUALISTA ARGENTINA DEL VOLANTE

Secretaría: Campos Salles 2251

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De conformidad con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados de la "Asociación Mutualista Argentina del Volante", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1942, a las 17 horas, en el local de la calle Republiquetas 2491, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

2.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1942.

4.° Renovación Parcial de Comisión Directiva. — La C. D.

e.21 ago.-N.° 8222-v.21 ago.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Estimado consocio:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos que presido, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 30.° del estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 20,30 horas (primera citación), y a las 21,30 horas (segunda citación), la que tendrá lugar en el local social de la institución, Suipacha 769, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1941-1942.

2.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

3.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario (cargo vacante en virtud de haber sido su titular electo secretario por un año en la elección anterior), tesorero y bibliotecario, en reemplazo de los señores Patricio Harrington, Francisco Ratto, José María Orelle, Juan Di Noia y Juan Illa, todos los cuales terminan su mandato; de dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores Amaranto C. Fraga, que termina su mandato, y Miguel T. Bertomeu, quien en la elección anterior fué electo vocal titular, quedando en consecuencia vacante su anterior cargo de vocal suplente.

Saludo a usted con mi mayor consideración, muy atentamente. — Patricio Harrington, presidente. — José María Orelle, secretario.

Art. 32 del estatuto. — Las Asambleas ordinarias o extraordinarias formarán "quórum" y quedarán constituídas con la presencia de la tercera parte de los socios activos con más de seis meses de antigüedad. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. No será admitida la representación por poder. — Una vez constituída la Asamblea sus resoluciones serán válidas aun cuando se ausente cualquier número de socios.

e.21 ago.-N.° 8235-v.24 ago.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 11 de Septiembre, a las 10 horas en Beazley 3860, a efectos de considerar,

1.° Aumento de capital y reformas al estatuto.

2.° Designar las personas que realizarán las gestiones inherentes al acto.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 8218-v.7 sep.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. R. S. Peña N.° 615, Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre próximo, a las 16 horas en Avda. R. S. Peña N.° 615,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de un director por terminación de mandato; elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 8216-v.7 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA COMBINADOS

Manufactura Argentina de Tabacos

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de septiembre de 1942, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Bahía Blanca 1433, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia del activo y pasivo de la sociedad.

2.° Consideración del balance final extraordinario.

3.° Disolución anticipada de la sociedad y distribución de las utilidades.

4.° Autorización al presidente y un director para firmar los instrumentos que se requieran para los objetos anteriores.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar, tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — Henry G. Martín, presidente. — Luis Carlos Lamolle, director.

e.21 ago.-N.° 8205-v.7 sept.

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULARES "V. F. GRECO S.A."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del año corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Monte Dinero 2751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del estatuto social.

2.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 8228-v.7 sep.

CONACO

Compañía de Comercio S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1942, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1942.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 8243-v.7 sep.

ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE

Sociedad Anónima en Liquidación

Secretaría: Rawson 3942, Olivos FCCA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 26 de agosto de 1942, a las 10 horas en Charcas 534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que abarca el período: 1.° Julio 1940 - 30 Junio 1942.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 26.° del estatuto social.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — La Comisión Liquidadora.

e.21 ago.-N.° 8200-v.22 ago.

CENTRO MONTAÑES

Jorge Newbery 2318

U. T. 76, Belgrano 1499.

Asamblea General Ordinaria

Agosto 30 de 1942

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Jorge Newbery 2918, el domingo 30 de agosto de 1942, a las 15 hs., para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Convocatoria.

2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Discusión y aprobación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.

5.° Designación de cinco miembros para que efectúen el escrutinio.

6.° Elección por dos años de: Presidente, Secretario, Tesorero y seis vocales, en reemplazo de los Sres. Cesáreo Fernández García, Benito Bernal, Félix S. Laviz, Ramón Monasterio, Jesús F. Sierra, Manuel Sánchez, Benito Ceballos, Juan Prado y Martín García. Elección por un año de cinco Vocales Suplentes, cinco miembros del Jurado, tres Revisores de Cuentas y dos Suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos si a la hora fijada no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la Asamblea en segunda Convocatoria. — Cesáreo Fernández García, Presidente, Benito Bernal, Secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario la presentación del recibo del mes en curso.

El acto no se suspenderá por mal tiempo.

e.21 ago.-N.° 8239-v.24 ago.

FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES CATOLICAS DE ENFERMERAS

Arenales 1407, Buenos Aires

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria, a realizarse el día 31 de agosto de 1942, a las 18 horas, en la sede social calle Arenales 1407, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del ejercicio 1941-1942.

La Secretaria.

e.21 ago.-N.° 8199-v.26 ago.

SECCION BALANCES

1106

HARAS LAS ORTIGAS

Sociedad Anónima

Calle Viamonte 752 - 3er. piso 6

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1911. Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 de Octubre de 1911.

CAPITAL:
Autorizado . . .. $ 800.000.—
Suscripto . . .. „ 800.000.—
Realizado . . .. „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1942.

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo Fijo:			
a) Plantel de padrillos, yeguas madres y crías		800.000.—	
b) Maquinarias y útiles		1.—	
c) Instalaciones		1.—	
d) Muebles y útiles	$ 131.—		
Amortización	„ 13.—	118.—	
e) Animales de trabajo		1.—	
f) Rodados	$ 5.640.—		
Amortización	„ 474.—	5.166.—	805.287.—
II. Activo Circulante:			
No existe.			
III. Activo Disponible:			
a) Caja		3.405.38	
b) Banco de la Nación		121.57	3.526.95
IV. Activo Exigible:			
a) Varias cuentas deudores Cta. Cte.		25.915.24	
b) Compradores de productos		123.661.23	149.576.47
V. Activo Transitorio:			
a) Seguros a vencer		1.500.—	
b) Impuesto a los réditos		104.55	1.604.55
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Total			959.994.97
VII. Cuentas de Orden:			
a) Deudores de participaciones de terceros		62.761.15	
b) Documentos a cobrar descontados		57.857.02	
c) Compradores de productos a liquidar		17.770.—	138.388.17
Total de Activo			1.098.383.14

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado		800.000.—
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuentas corrientes	50.240.05	
b) Obligaciones a pagar	41.015.58	
c) Varias cuentas acreedoras	50.146.06	
d) Banco Español Cta. Cte.	768.71	
e) Dividendos a pagar	3.680.—	
f) Impuestos a pagar	3.105.—	148.955.40
III. Pasivo Transitorio:		
No existe.		
IV. Ganancias y Pérdidas:		
a) Utilidades del ejercicio	41.823.75	
Menos: Saldo de pérdidas anterior	30.784.18	11.039.57
Total		959.994.97
V. Cuentas de Orden:		
a) Participaciones de terceros	62.761.15	
b) Bancos por documentos descontados	57.857.02	
c) Ventas a liquidar	17.770.—	138.388.17
Total de Pasivo		1.098.383.14

Fernando de Lezica, presidente. — Carlos M. Tomkinson, síndico.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		c$l.	c$l.
Saldo anterior			30.784.18
Saldo de las cuentas:			
Amortizaciones:			
s|Compradores de productos	$ 34.534.44		
s|Rodados	„ 474.—		
s|Muebles y útiles	„ 13.—	35.021.44	
Seguros		4.169.69	
Impuesto a los réditos		139.35	
Impuestos		1.212.50	
Gastos adquisición de yeguas		47.423.67	
Gastos generales de las cabañas		22.008.22	
Gastos de ventas		9.204.47	
Sueldo del personal		24.472.11	
Intereses y descuentos		8.502.42	
Gastos generales		14.091.29	
Comisiones		7.591.37	
Consumo de forrajes		18.155.88	
Gastos de productos en training		1.380.25	
Inscripciones		1.080.—	
Arrendamientos		20.000.—	
Descuentos sobre ventas		4.034.—	215.486.66
Saldo de Utilidades:			
Utilidades del ejercicio		41.823.75	
Menos saldo de pérdidas anterior		30.784.18	11.039.57
Total del Debe			260.310.41
HABER			
Saldo de las cuentas:			
Venta de productos			259.561.36
Ventas varias			749.05
Total del Haber			260.310.41

Fernando de Lezica, presidente. — Carlos M. Tomkinson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 ago.-N.°...-v.21 ago.

1.074. —

LENG, ROBERTS Y CIA. (VENTAS), S. A.

Reconquista 314 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 10 de Enero de 1934 y 2 de Junio de 1936.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Febrero de 1934 y 10 de Junio de 1936.

CAPITAL:
Autorizado . . . . c$l. 2.000.000.—
Suscripto . . . . » 1.000.000.—
Realizado . . . . » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1942.

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:			
Muebles y útiles — a su costo		33.466.90	
Menos: Amortizaciones		33.465.90	1.—
Títulos y acciones:			
Títulos nacionales — a su costo . . .		266.205.23	
(Valor bursátil al 31 de diciembre de 1941 $ 267.953).			
(De los cuales, títulos por un valor nominal de m$n. 23.500, se hallan afectados en garantía por cuenta de terceros).			
Inversiones en debentures y acciones de otras sociedades, a su costo	958.632.79		
Menos: Reserva para fluctuaciones . .	525.000.—	433.632.79	699.838.02
			699.839.02
(Debentures y acciones al valor que el Directorio estima razonable al 31 de diciembre de 1941 $ 443.553.90).			
Depositados con Roberts, Meynell y Cía.	886.276.84		
Depositados con terceros	72.355.95		
	958.632.79		
Activo Circulante:			
Mercaderías en existencia			48.850.81
Activo Disponible:			
Bancos			691.741.58
Activo Exigible:			
Adelantos a otras sociedades	190.057.66		
Menos: Reserva	190.056.66	1.—	
Deudores en cuenta corriente	1.025.901.04		
Menos: Reserva	20.443.34	1.005.457.70	
Roberts, Meynell y Cía.		286.632.55	
Depósitos en garantía		10.000.—	
Intereses vencidos a cobrar		112.89	
Cuentas varias a cobrar por cuenta de terceros		127.153.11	1.429.357.25
Activo Transitorio:			
Dividendo provisorio pagado durante el año, sobre las acciones ordinarias . .		50.000.—	
Adelantos para ejercicios futuros . . .		7.552.27	57.552.27
Activo Nominal:			
Llave del negocio	500.000.—		
Menos: Amortizaciones	400.000.—	100.000.—	
Marcas y patentes	690.—		
Menos: Amortizaciones	689.—	1.—	100.001.—
			3.027.341.93
Cuentas de Orden:			
Acciones Directorio, depositadas en garantía		5.000.—	
Mercaderías recibidas en consignación . .		1.017.45	6.017.45
			3.033.359.38

PASIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado:			
5.000 acciones preferidas, 6 o|o acumulativo de c$l. 100 cada una . .		500.000.—	
5.000 acciones ordinarias de c$l. 100 cada una		500.000.—	
		1.000.000.—	
Reserva legal		30.646.37	1.030.646.37
Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar		673.199.59	
Acreedores en cuenta corriente		176.114.98	
Depósitos en garantía		7.167.84	
Terceros por ventas hechas por su cuenta		129.509.96	985.992.37
Pasivo Transitorio:			
Ordenes en curso		337.325.08	
Cuentas a liquidar		26.465.29	363.790.37
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		41.954.43	
Más: Saldo de este año		604.958.39	646.912.82
			3.027.341.93
Cuentas de Orden:			
Directores por acciones depositadas en garantía		5.000.—	
Cuentas consignatarias por mercaderías recibidas en consignación		1.017.45	6.017.45
			3.033.359.38

R. W. Roberts, presidente. — H. Stanley Sly, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio Vencido el 31 de Diciembre de 1941.

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	70.25	
Llave del negocio 10 o|o s|$ 500.000	50.000.—	50.070.25
Gastos Generales:		
Sueldos, alquiler, honorarios, viáticos, franqueos, seguros, papelería, teléfono, gastos legales, etc.		220.124.84
Impuestos y patentes		1.226.45
Utilidad — Saldo de este año	604.958.39	
Más: Saldo del ejercicio anterior	41.954.43	646.912.82
		918.334.36
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		41.954.43
Explotación de mercaderías, comisiones y representaciones		845.045.16
Intereses y dividendos		17.415.14
Ganancia s|compra-venta de títulos y acciones . .		11.131.13
Diferencias en cambios		2.788.50
		918.334.36

R. W. Roberts, presidente. — H. Stanley Sly, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por [illegible] reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. **e.21 ago.-N.º...-v.21 ago.**

1.060. —

Sociedad Anónima
MITAU & GRETHER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Cabildo 555 — Buenos Aires.
Autorizada por el S. G., el 14-IX-1939.
Inscripta en el R. P. C., el 30-XII-1939.

Capital autorizado, suscripto y realizado . . . . . . $ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 29 de Abril de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		882.779.05		
	m$n.			
Amortización:				
Anterior	10.680.—			
Del ejercicio	10.680.—	21.360.—	861.419.05	
Participación en empresa comercial . . .			520.000.—	
Máquinas, motores y accesorios		580.921.69		
	m$n.			
Amortización:				
Anterior	338.898.62			
Del ejercicio	44.768.79	383.667.41	197.254.28	
Muebles y útiles		92.625.80		
	m$n.			
Amortización:				
Anterior	54.851.72			
Del ejercicio	8.885.15	63.736.87	28.888.93	
Instalación secc. tejidos y vapor		140.563.20		
	m$n.			
Amortización:				
Anterior	78.271.94			
Del ejercicio	8.373.50		86.645.11	53.917.76
Rodados		14.617.11		
	m$n.			
Amortización:				
Anterior	1.794.87			
Del ejercicio	2.923.42	4.718.29	9.896.82	1.671.378.84

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II Activo Circulante:			
Mercaderías		1.703.822.68	
Títulos		11.220.06	1.715.042.74
III Activo Disponible:			
Caja		6.000.—	
Bancos		30.464.19	36.464.19
IV Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1.585.995.70	
Deudores hipotecarios		24.851.63	
Obligaciones a cobrar		77.397.07	1.688.224.40
V Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			13.112.58
VI Activo Nominal:			
Patentes y marcas	3.748.67		
Amortización: (m$n.)			
Anterior 715.73			
Del ejercicio 749.73	1.465.46	2.283.21	
Gastos constitución Soc. Anónima	6.179.—		
Amortización: (m$n.)			
Anterior 1.235.80			
Del ejercicio 1.235.80	2.471.60	3.707.40	5.990.61
			5.130.233.36
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones del Directorio			60.000.—
			5.190.233.36
PASIVO			
I Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		3.000.000.—	
Reserva legal		4.367.59	
Reserva seguros encomiendas		12.452.94	
Fondo renovación máquinas por coeficientes autorizados		55.904.44	3.072.724.97
II Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.200.473.72	
Bancos		60.480.55	
Obligaciones a pagar		150.000.—	1.410.954.27
III Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		25.693.70	
Previsión Ley 11.729		60.043.60	85.737.30
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		4.011.74	
Ganancia del ejercicio actual		556.805.08	560.816.82
			5.130.233.36
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones del Directorio			60.000.—
			5.190.233.36

Alfredo Grether, presidente. — Máximo Wiebel, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1942

	m$l.	DEBE m$l.	HABER m$l.
Saldo anterior			4.011.74
Amortizaciones:			
s/Inmobiliarios	10.680.—		
s/Máquinas, motores y accesorios	44.768.79		
s/Muebles y útiles	8.885.15		
s/Instalaciones, tejidos y vapor	8.373.50		
s/Patentes y marcas	749.73		
s/Gastos constitución S. Anónima	1.235.80		
s/Rodados	2.923.42	77.616.39	
Gastos Generales:			
Sueldos, jornales, alquileres, luz y fuerza viajes, ensayos, transportes, propaganda, etc.		1.094.033.96	
Quebranto por ajuste saldos ctas. ctes.		16.212.32	
Intereses, descuentos, comisiones		152.650.82	
Patentes e impuestos		39.417.97	
Previsión Ley 11.729		12.786.20	
Aumento amortización máquinas por coeficientes autorizados		55.904.44	
Mercaderías generales			1.755.532.70
Intereses, cambios, dividendos			185.405.86
Arrendamientos			64.488.62
Ganancias del ejercicio	556.805.08		
Saldo anterior	4.011.74	560.816.82	
		2.009.438.92	2.009.438.92

Alfredo Grether, presidente. — Máximo Wiebel, síndico.
Buenos Aires, Julio 22 de 1942.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.21 ago.-N.º...-v.21 ago.

1187 —

Sociedad Anónima
FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Agrícolo Ganadero de Misiones

Paseo Colón 221 - piso 2.º

Fecha de autorización del P. E.: Agosto 12 de 1935

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio Octubre 10 de 1935

CAPITAL

Autorizado ...... m$n. 1.000.000 —
Suscripto ...... » 400.000 —
Realizado ...... » 400.000 —

BALANCE GENERAL PRACTICADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1942
7.º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Mayo de 1942

Incico — ACTIVO			Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
a) Campos y bosques		64265 67		
b) Yerbales y plantaciones		44777 50		
c) Edif. e inst.	46912 09			
Menos: Amortización	24991 36	21920 73	130963 90	
Participación en otra empresa			225000 —	
Muebles y útiles		200 20		
Menos: Amortizado		199 20	1 —	355964 90
II. Activo Circulante:				
Cédulas hipotecarias argentinas				47765 48
III. Activo Disponible:				
a) Caja			1397 56	
b) Banco de Londres y America del Sud			4360 53	5758 09
IV. Activo Exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.			47398 49	
b) Deudores hipotecarios			30000 —	77398 49
V. Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				2462 57
VI. Activo Nominal:				
No existe.				
				489349 53
Cuentas de Orden:				
Acciones en garantía del Directorio				3000 —
				492349 53
PASIVO				
I. Pasivo no Exigible:				
a) Capital suscripto			400000 —	
b) Fondo de reserva legal			3201 22	
c) Reserva comanditas			9100 —	
d) » para plantaciones			99 05	
e) » » beneficencia			900 —	413300 27
II. Pasivo Exigible:				
a) Acreedores hipotecarios				46978 10
III. Pasivo Transitorio:				
No existe.				
IV. Ganancias:				
a) Saldo ganancia del año anterior			14489 91	
b) Ganancia del ejercicio actual			14381 25	29071 16
				489349 53
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones Directorio				3000 —
				492349 53

Martín J. Warnes, presidente. — Roberto Sonne, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS SEPTIMO EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL 14 DE MARZO DE 1942

DEBE		c$l.	c$l.
1. Amortizaciones:			
Edif. e instalaciones. Sobre	46912 09	5167 22	
Muebles y útiles. Sobre	200 20	28 38	5195 60
2. Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, alquileres, escrituras, publicaciones, viajes, impresos, sellados y franqueos		3878 57	
Seguros s/edificio e instalaciones		132 50	4011 07

DEBE	c$l.	c$l.
3. Intereses:		
Intereses hipoteca «Los M[illegible]s»		2800 86
4. Impuestos:		
Impuestos varios		1184 40
Utilidad del ejercicio económico	14581 25	
Ganancia anterior	14489 91	29071 16
		42563 09

HABER		c$l.
1. Saldo anterior		14489 91
2. Intereses varios		557[illegible]
3. Arrendamientos		6000 —
4. Ganancias comanditas		1649[illegible] 49
		42563 09

Martin J. Warnes, presidente. — Roberto Sonne, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. [illegible]ardo.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar **que el balance que antecede** se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 ago.-N.°...-v.21 ago.

1089

Sociedad Anónima
ANGLO ARGENTINE INVESTMENT, TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Reconquista 314, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Agosto de 1927, 9 de Septiembre de 1929 y 14 de Diciembre de 1938.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1927, 5 de Octubre de 1929, 18 de Marzo de 1930, 26 de Marzo de 1930 y el 6 de Febrero de 1939.

Capital:

Autorizado	c$l. 6.800.000.—
Suscripto	„ 3.512.500.—
Integrado	„ 3.512.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de Mayo de 1942.

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:			
Terrenos y edificios, a su costo	191.306.69		
Menos: Amortización sobre edificios: Al 31 de marzo de 1941 .. $ 29.291.17; Ejercicio corriente „ 2.508.10	31.799.27	159.507.42	
Inversiones netas en propiedades en condominio	905.829.39		
Menos: Amortización sobre edificios: Al 31 de marzo de 1941 . $ 267.540.04; Ejercicio corriente „ 22.977.95	290.517.99	615.311.40	
		774.818.82	
Títulos y acciones (al costo)		2.040.927.02	
(Valor según cotizaciones bursátiles o estimación del Directorio)	2.409.788.98		
Acciones 1ra. preferencia S. A. Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited, c$l. 59.700 v|n., a su costo		52.896.35	2.868.642.19
Activo Circulante: (No existe).			
Activo Disponible:			
Caja		853.74	
Bancos		119.568.93	120.422.67
Activo Exigible:			
Letras de Tesorería de la Nación		1.300.000.—	
Deudores en cuenta corriente		3.949.19	
Participación en financiaciones varias		38.211.52	1.342.160.71
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		11.911.26	
Dividendo provisional sobre acciones 1ra. preferencia		77.045.50	88.956.76
Activo Nominal: (No existe).			
			4.420.182.33
Cuentas de Orden:			
Deposito de acciones en garantía (del Directorio)		2.500.—	
Acciones suscriptas - cuotas aun no exigidas		24.720.—	
Títulos depositados con bancos por cuenta de terceros		268.244.—	
Depositarios de fondos por cuenta de terceros	2.752.405.21		
Depósitos bancarios por cuenta de terceros	498.12	2.752.903.33	3.048.367.33
			7.468.549.66

PASIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
22.500 acciones 1ra. preferencia, 7 o|o acumulativas	2.250.000.—		
11.250 acciones 2da. preferencia, 7 o|o no acumulativas	1.125.000.—		
1.375 acciones ordinarias	137.500.—	3.512.500.—	
Reserva legal		48.094.75	
Reserva para cartera:			
Saldo al 31 de marzo de 1941	231.823.89		
Utilidades realizadas sobre ventas de inversiones hechas durante el presente ejercicio	340.408.42	572.232.31	
Fondo de previsión especial		53.256.31	
(Invertido en acciones de la sociedad $ 52.896.35, véase activo fijo).			
Fondo de accionistas de 2da. preferencia		211.45	4.186.294.82
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		8.546.72	
Depósitos recibidos en garantía		180.—	8.726.72
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		5.674.63	
Intereses cobrados adelantados		2.639.78	
Dividendos a pagar		2.828.—	11.142.41
Ganancias:			
Utilidad por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1942			214.018.38
			4.420.182.33
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2.500.—	
Acciones suscriptas - cuotas aun no exigidas		24.720.—	
Depositantes de valores		268.244.—	
Depositantes varios		2.752.903.33	3.048.367.33
			7.468.549.66

E. Meynell, presidente. — R. E. Roberts, vicepresidente. — W. G. Cullen, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1942

DEBE	Totales c$l.	Totales c$l.
Amortizaciones:		
Edificios	25.486.05	
Gastos Generales:		
Gastos de administración, gastos sobre compras y ventas de valores, publicaciones, seguros, donaciones, etc	18.531.19	
Intereses	904.28	
Patentes e impuestos	900.—	
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	214.018.38	
	259.839.90	
HABER		
Intereses, dividendos sobre inversiones y comisiones varias		206.038.60
Explotación propiedades		52.072.90
Diferencia de cambios		1.728.40
		259.839.90

E. Meynell, presidente. — R. E. Roberts, vicepresidente. — W. G. Cullen, síndico.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** "Durante el ejercicio se ha incrementado con utilidades el rubro "Reservas para Cartera", en la suma de $ 340.408.42 m\|n.". — **Carlos de la Torre**, Inspector General de Justicia. e.21 ago.-N.°...-v.21 ago.